



**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



Folio de la Solicitud: PJ/UTAIP/102/2009  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/179/10  
Interesado: Víctor Manuel de la Cruz Romero.  
**ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 12 de Abril de 2010.

VISTO lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Con fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, se recibió en esta Unidad de Acceso la Cédula de Notificación Personal ITAIP/DJC/NP/098/2010, para atender el expediente número **RR/015/2010**, derivado del **RECURSO DE REVISIÓN** presentado por **VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ ROMERO**, relativo a la solicitud de información registrada bajo el folio interno No. **PJ/UTAIP/102/2010**, en la que solicitó la información siguiente: **“...1.- Información relacionada con los gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha. La información requerida contendrá: a) El nombre de la persona a quien se le otorgó el servicio, b) El monto del servicio y por qué concepto, c) A favor de que empresa se facturó, d) En qué forma se efectuó el pago de dicho servicio;** por lo que se formó el expediente respectivo y con fundamento en el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 47 del Reglamento de la citada Ley, se remitió la solicitud de acceso a la información y el oficio en donde el Lic. Romeo Notario Marcín, Coordinador de Control Presupuestal manifestó lo siguiente: **“...El Tribunal Superior de Justicia no otorga este tipo de prestaciones a los servidores judiciales, en virtud de que cuentan con el servicio médico que otorga el Instituto de Seguridad Social del estado de Tabasco**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



ISSET...”, al Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante Oficio No. TSJ/OM/UT/142/10, de fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades; lo anterior para dar cumplimiento a los numerales 38, 39 fracción III y 48 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 último párrafo del Reglamento de su Ley.-----

**SEGUNDO.-** En respuesta al oficio antes citado, el Magistrado Presidente de este Poder Judicial, remitió el Oficio No. PT/716/2010 a esta Unidad de Transparencia, donde instruye lo siguiente: “...Que habiendo tenido conocimiento de la solicitud de información radicada bajo el folio interno PJ/UTAIP/102/2009, relacionada a: “...1.- Información relacionada con los gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha. La información requerida contendrá: a) El nombre de la persona a quien se le otorgó el servicio, b) El monto del servicio y por qué concepto, c) A favor de que empresa se facturó, d) En qué forma se efectuó el pago de dicho servicio y toda vez, que la Unidad de Transparencia a su cargo, turnó Oficio a la Coordinación Presupuestal, a fin de solicitar la información antes citada y una vez revisado el Oficio mediante el cual ha efectuado la búsqueda de esta información sin que haya sido posible localizar esta en los archivos antes mencionados.-----  
Se arriba a la conclusión de que es pertinente realizar la búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas de este Poder Judicial, por lo anteriormente expuesto y fundado adjunto envío Oficio donde se solicita ésta búsqueda y le instruyo para que proceda conforme a lo que la legislación relativa y aplicable le ordene.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**TERCERO.-** Con fecha Marzo 17, de 2010, se recibió Oficio No. PT/717/10, signado por el Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente de este Poder, en donde exhorta a la búsqueda de la información en comento, el cual se turna y en tal sentido corresponde a esta Unidad realizar un análisis puntal del tipo de información solicitada a fin de requerirla a aquellas áreas que por su naturaleza y función pudieren tener conocimiento de la misma, arribándose a la conclusión, que por ser información relacionada con gastos médicos; esta resulta ser información de índole administrativa y presupuestal; por lo que es pertinente determinar las áreas que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial tienen la facultad de ejercer gastos o conocer de los mismos.

Se toma como punto de referencia para determinar la idoneidad de las áreas que conforme a sus atribuciones tengan la facultad de conocer y registrar gastos y erogaciones, o bien autorizarlos, lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. En ese orden de ideas y conforme a lo que dispone la mencionada Ley orgánica, este es el instrumento que regula la integración, funcionamiento y operación de la institución; en concordancia con lo anterior, resulta aplicable lo dispuesto el artículo 3ro., del citado ordenamiento legal, que establece:

**... "ARTÍCULO 3.- La representación del Poder Judicial corresponde al Tribunal Superior de Justicia. En su relación con los otros Poderes del Estado y Autoridades Federales o Locales, dicha representación corresponderá al Presidente en funciones del propio Tribunal Superior. Para su identificación contará con un logotipo aprobado por el Pleno, que tenga los símbolos esenciales de la Nación, del Estado y de la Justicia. El Poder Judicial del Estado, tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como para ejercer su presupuesto del cual destinará en renglones separados los recursos para sus dependencias y órganos que lo integran ..."**

**CUARTO.-** Habiéndose determinado que el tipo de información solicitada corresponde a asuntos de carácter presupuestal; se determinó analizar conforme a lo que dispone el citado





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



ordenamiento legal la facultad de las áreas que por su función tuvieran a su cargo conocer de las acciones relacionadas con el ejercicio del gasto, a fin de turnar el documento de búsqueda en todas aquellas dependencias y órganos que pudieren tener conocimiento de información relacionada con la solicitud de información presentada por el particular. Por lo que estando a lo dispuesto en la referida ley y del estudio efectuado a la misma se desprende que conforme a dicha Ley, compete a diferentes dependencias y órganos conocer de todos los asuntos relacionados con estas materias.

**QUINTO.-** Conforme a lo que dispone el artículo 11, corresponde al Pleno del Tribunal conocer de los asuntos de naturaleza administrativa, toda vez que con el auxilio de la Dirección de Contraloría Judicial, le corresponderá vigilar la correcta administración y ejecución del presupuesto; así como recibir un informe mensual de la ejecución presupuestal por parte de la Tesorería Judicial.

**...” ARTICULO 11.- El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno para los asuntos de carácter administrativo...”**

**ARTICULO 14.- El Pleno del Tribunal tendrá las facultades siguientes: I....., II....., III....., IV....., V....., VI....., VII....., VIII. Vigilar, con el auxilio de la Dirección de Contraloría del Poder Judicial, que la administración del presupuesto del Tribunal Superior de Justicia sea eficaz, honesta y ajustada a la normatividad aplicable...;**

Por lo anterior, resulta pertinente determinar la o las áreas pertinentes de llevar el registro y control de los asuntos pasados a la consideración del pleno para ser consultadas sobre la existencia o inexistencia de la información relacionada con los gastos médicos. Y en tal sentido se ha determinado que conforme a lo que dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica que a la letra dice “**...Para el despacho de los asuntos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal se contará con un Secretario General de Acuerdos que estará apoyado por el**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



*personal que el presupuesto determine...".* Luego entonces, compete efectuar consulta a esa Secretaría sobre a fin de que se realice la búsqueda de la información relacionada con gastos médicos en los archivos de todas las actas y correspondencia giradas al pleno.

En relación a lo anterior, y tal y como se muestra con el sello de recibido de esa Secretaría General en el Acuse del Oficio No. PT/717/2010, el área a cargo del Lic. Roberto Augusto Priego Priego, titular de la Secretaría General; con fecha 17 de Marzo de los corrientes, recibió el oficio de búsqueda de la información relacionada con todos los gastos médicos; a fin de que conforme a sus facultades informara la existencia o conocimiento de información relacionada con este tema.

En respuesta a lo anterior, y a través de Oficio No. 7711, de fecha 23 de Marzo de 2010, el Lic. Roberto Augusto Priego Priego, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia, informó lo que a la letra se transcribe: **"...le informo que, después de una minuciosa búsqueda en los archivos que se integran con motivo de los asuntos planteados y resueltos en las diversas sesiones de Pleno no se encontró dato alguno concerniente a: "...1.- Información relacionada con los gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la Institución y a personal dependiente de la misma correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha en los rubros de: a).- El nombre de la persona a quien se le otorgó el servicio, b).- El monto del servicio y porque concepto c).- A favor de que empresa se facturó d).- En que forma se efectuó el pago de dicho servicio..."**

Por lo que atendiendo a lo informado por esa Secretaría General de Acuerdos, se determina que en lo que concierne al Pleno del Tribunal y sus integrantes, estos no han tenido conocimiento sobre información relacionada con gastos médicos.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**SEXTO.-** Conforme a lo que dispone el artículo 55 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, que a la letra dice “...**ARTÍCULO 55.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado, en un Tribunal Superior de Justicia, en un Consejo de la Judicatura,...**”. Así también el propio artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sienta las bases para la integración y funcionamiento de dicho órgano; el cuál tiene las opciones de funcionar en pleno o en comisiones.

**ARTICULO 44.- EL Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica y de gestión; así como para emitir sus acuerdos y resoluciones; tendrá a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, ..... El Consejo se integrará por siete miembros, .....El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o en comisiones. ...**”

Este órgano posee autonomía de técnica y de gestión teniendo a su cargo entre otras atribuciones, las de llevar a cabo tareas de vigilancia y control; particularmente en lo que hace a la ejecución presupuestal el artículo 47, fracción XXVIII, le faculta expresamente para conocer de los asuntos de naturaleza presupuestal, al establecer, y cito “...**ARTÍCULO 47.- Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:..... XXVIII. Coordinarse con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para que con el auxilio de la Dirección de Contraloría del Poder Judicial, vigilar que la administración del presupuesto del Poder Judicial sea eficaz, honesta y ajustada a la normatividad aplicable;....**”.

Luego entonces, resulta indispensable realizar la búsqueda de la información en dicho órgano, particularmente en aquella o aquellas áreas encargadas de llevar el registro tanto de los asuntos sometidos al Pleno del Consejo, como en aquellas que tengan facultad de conocer de la ejecución del presupuesto de la institución.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



En relación a lo anterior, fue necesario entrar al análisis del documento normativo que regula de manera particular la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura, siendo este el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura. Resultando de dicho análisis lo siguiente:

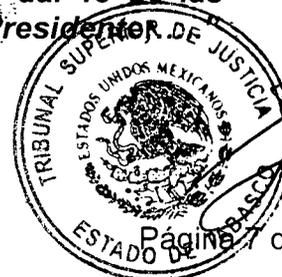
**Artículo 9.- “...El Pleno del Consejo es el órgano colegiado que ejercerá la máxima autoridad del mismo...”**

**Artículo 10.- “Serán atribuciones del Pleno del Consejo, las contenidas en el artículo 47 de la Ley.**

Resulta indispensable dirigirse al pleno del Consejo de la judicatura para realizar la búsqueda de la información inherente; y en ese tenor; determinar al área responsable de llevar un seguimiento detallado de las acciones desarrolladas en dicho Pleno, siendo ésta la Secretaría General del Consejo de la Judicatura. Tal y como se establece en el Reglamento Interior del Consejo, en el artículo 18, Capítulo II relativo al Pleno del Consejo que señala lo siguiente: **“...El Secretario asistirá al Pleno del Consejo y conforme el desarrollo de la sesión elaborará una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados, con expresión de los argumentos torales de la discusión, y la relación de asuntos que fueron retirados o aplazados, expresando el resultado de la votación, de los acuerdos tomados, así como los votos particulares emitidos...”**

Sirve de apoyo para lo anterior, lo dispuesto en el artículo 51 de la ley Orgánica del Poder Judicial y 57 del reglamento Interior del Consejo de la Judicatura los cuales se citan a continuación:

**ARTICULO 51.- El Secretario General del Consejo tendrá las atribuciones siguientes.....I. Recibir y tramitar los asuntos de la competencia del Consejo de la Judicatura;.....II. Desahogar las correspondencia oficial del Consejo, dando cuenta de ello al Presidente y al Pleno del Consejo;.....III. Certificar, autorizar y dar fe de las actuaciones del Pleno del Consejo de la judicatura y del Presidente.**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**"...ARTÍCULO 57.- Serán facultades y obligaciones del Secretario, además de las contenidas en el artículo 51 de la Ley, las siguientes:..... I. Elaborar las actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Consejo,.....II. Ejecutar los acuerdos del Pleno del Consejo, .....;III..... IV. Autorizar y llevar el control y registro de los libros de gobierno y demás que se lleven en el Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal; y,.....V....."**

Habiéndose determinado la competencia del Secretario general del Consejo de la Judicatura para conocer de todos los asuntos relacionados con el Pleno del citado órgano; fue necesario turnar el oficio No. PT/717/2010, de fecha 17 de Marzo de 2010, suscrito por el Dr, Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente del Poder Judicial; mediante el cuál se solicita realizar la búsqueda exhaustiva de toda información relacionada con la solicitud de información que nos ocupa; documento que tal y como se aprecia en el sello de recibido del cuerpo del curso mencionado; fue recibido en dicha Secretaría General el 17 de Marzo de 2010.

Al comunicado citado en las líneas que anteceden, recayó la contestación respectiva; por parte del Lic. Andrés Madrigal Martínez, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien con fecha 26 de marzo de 2010; y mediante mediante Oficio No. SGCJ/PJE/269/2010, respondió lo que a continuación se transcribe: **"...En atención a su oficio número PT/717/2010, (...) mediante el cual pide información relacionada con gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la Institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la fecha, me permito informarle:**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**Que en la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, a mi cargo, no se tiene registro alguno acerca de los aspectos descritos en el párrafo anterior, durante el periodo a que se refiere...”**

De lo anterior se desprende que al no haber encontrado el Secretario General del Consejo, información correspondiente a gastos médicos erogados con cargo al presupuesto del Poder Judicial para los ejercicios 2007, 2008 a la fecha; dicha información no existe en los registros y archivos del pleno de dicho Consejo.

**SÉPTIMO.-** En seguimiento a la instrucción de realizar la búsqueda de la información solicitada en tantos archivos como por la naturaleza de la misma, pudiera esta encontrarse; y en congruencia a lo establecido en el artículo 55 Constitucional; se determinó turnar la búsqueda a otra de las áreas del mismo Consejo de la Judicatura; ya que como ha quedado asentado líneas arriba y para agotar la búsqueda dentro del órgano denominado CONSEJO DE LA JUDICATURA, este puede funcionar en PLENO o bien en COMISIONES PERMANENTES. En tal sentido el artículo 49, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura dispone:

**“... ARTÍCULO 49.- Las comisiones permanentes del Consejo de la Judicatura serán:..... I.- Administración; .....II.- Carrera Judicial y Capacitación..... III.- Disciplina y Visitaduría; y,..... IV.- Las demás que mediante acuerdos generales se establezcan..”**

Conforme a las atribuciones que el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura le confiere; la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura posee la facultad de conocer de asuntos relacionados con la ejecución del gasto; al establecer en el artículo 50 del Reglamento Interior del Consejo, **“...La Comisión de Administración tendrá la función de supervisar que el ejercicio de los recursos humanos, materiales y presupuestales,**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



*que sean incumbencia del Consejo, se verifiquen con apego a los cánones previamente establecidos por los órganos correspondientes del Poder Judicial; .....*”

Resulta aplicable al caso, lo dispuesto por el ARTÍCULO 51, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura al establecer:

***“...Artículo 51.- Serán atribuciones de la Comisión de Administración: ... I. Coordinarse con las Dependencias Auxiliares del Consejo facultadas, para la vigilancia del ejercicio presupuestal de éste y del Poder Judicial, excepto del Tribunal;.....***  
***II. Revisar las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública que realice el Poder Judicial, en ejercicio de su presupuesto de egresos, conforme a las bases legales que se fijen, para que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública del Poder Judicial, excepto del Tribunal, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 76 de la Constitución Local y demás disposiciones aplicables en la materia;.....”***

Por lo anterior, tal y como se observa en el sello de recibido de fecha 17 de Marzo de 2010, la oficina de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura recibió el oficio No. PT/717/2010 Suscrito por el Titular de este Poder; en el que claramente se le solicita: **“Información relacionada con los gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007- a la presente fecha. La información requerida contendrá:**

- a) El nombre de la persona a quien se le otorgó el servicio,**
- b) El monto del servicio y porque concepto,**
- c) A favor de que empresa se facturó,**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**d) En qué forma se efectuó el pago de dicho servicio...**

Por lo que con fecha 26 de Marzo de los corrientes y a través de Oficio No. 065, la Lic. Leticia Camacho Arias, quien ostenta el cargo de Consejera Presidenta de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, informa: **"...que en la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, no se tiene registro de gastos médicos, medicinas, atención especializada, a personal dependiente del poder judicial, correspondiente al año 2007 a la fecha..."**

Luego entonces, se arriba a la conclusión de que al no existir registros sobre gastos médicos, medicinas o cualquiera otro tipo de erogación relacionada con estos servicios en los archivos de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, se procede a determinar que la información materia de la búsqueda no existe en los archivos del referido Consejo.

**OCTAVO:** Conforme a lo que dispone el Artículo 72, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta institución para el desarrollo de sus funciones contará con una estructura administrativa que coadyuvará a todas las instancias a la realización de las funciones que la Ley le faculte.

**"... ARTÍCULO 72.- Para el auxilio de la realización de sus actividades administrativas, el Poder Judicial contará con las siguientes Dependencias:....."**

**I. Oficialía Mayor;**

**II. Tesorería Judicial;**

**III. Archivo Judicial;**

**IV. Biblioteca;**

**V. Oficialía de Partes;**

**VI. Centro de Estadística, Informática y Computación;**

**VII. Centro de Especialización Judicial;**

**VIII. Comisión Editorial;**

**IX. Dirección de Contraloría; y**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**X. Las demás que el servicio requiera y autoricen en sus respectivas competencias, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura...**

Derivado de lo anterior, se determinó efectuar la búsqueda de la información inherente al asunto que nos ocupa en todas y cada una de las áreas que conforme a las funciones que les compete realizar, se encontrasen relacionadas con la ejecución presupuestal, siendo estas: la Oficialía Mayor, La Tesorería Judicial y la Dirección de Contraloría.

**NOVENO.-** Habiéndose determinado con sustento en la Ley Orgánica las dependencias administrativas necesarias para ser consultadas sobre la existencia o inexistencia de la información materia de este asunto; y con fundamento en lo que dispone el artículo 75, de la Ley Orgánica, corresponde al Oficial Mayor en funciones llevar a cabo lo siguiente:

**“...ARTÍCULO 75.- Son obligaciones del Oficial Mayor:.... I.....; II. ....; III..... ; IV. Llevar el control del presupuesto, mediante la información que le proporcione la Tesorería, informando mensualmente al Pleno del Tribunal y al Consejo de la Judicatura, del estado que guardan las partidas, turnándole relación de gastos; V.....; VI.....; VII. ....; y.... VIII.....”**

Estando a lo anteriormente dispuesto en el artículo de referencia, resulta pertinente y necesario solicitar al Oficial Mayor, realizar la búsqueda de la información relacionada con los gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma correspondientes a los años de ejercicio presupuestal 2007, 2008 a la fecha. Por lo que tal y como se exhibe en el acuse del oficio No. PT/717/2010, de fecha 17 de Marzo de 2010, suscrito por el Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente del Poder Judicial; la Oficialía Mayor recibió con fecha 17 de





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



Marzo de 2010, tal y como exhibe en su sello de recibido; la solicitud de búsqueda antes referida.

En consecuencia, a través de Oficio No. OMJ/0448/2010, de fecha 24 de Marzo de 2010, el C.P. Carlos Francisco Azcuaga Ojeda, Oficial Mayor Judicial, comunicó a la Unidad de Transparencia lo siguiente: **"...Al respecto le comunico, que habiéndose realizado la citada búsqueda de información y no se han encontrado registros relacionados con la misma en el periodo señalado..."**

Por lo anterior, se concluye que en los archivos y registros a cargo de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, la información solicitada por el particular, no existe.

**DÉCIMO.** Continuando con el procedimiento de búsqueda de la información relacionada con la solicitud presentada por el particular, y estando a lo dispuesto por los artículos 78 y 80 de la Ley Orgánica, se determinó consultar al Tesorero Judicial.

**"...ARTICULO 80.- El Tesorero tendrá las facultades y obligaciones siguientes:..... I. Efectuar puntualmente los pagos de nóminas y demás erogaciones autorizadas conforme al presupuesto; II. Elaborar mensualmente el informe relativo al avance financiero y presupuestal y, .....; III.....; IV.....; y V. Las demás relacionadas con su encargo...."**

La solicitud de búsqueda de la información, fue recibida en la citada Tesorería, en fecha 17 de Marzo de los corrientes, tal y como se aprecia en el sello de recibido de la misma; y en consecuencia, con fecha 23 de Marzo de 2010, mediante Oficio No. TJ/364/2010, el Lic. José Bulnes Zurita, Tesorero Judicial comunica lo siguiente: **"...Que en ejercicio de las facultades que la Ley orgánica del Poder Judicial en sus artículos 78 y 80 me confiere, se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del periodo 2007 a la fecha"**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**que se encuentran en esta Tesorería Judicial; sin que se hayan encontrado registros que contengan información relacionada con el asunto indicado...**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Como ha quedado asentado en los párrafos que anteceden y de conformidad a lo que señalan los artículos 11, 14 y 47 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los cuáles al ya haber sido transcritos al cuerpo de este documento, y hacerlo nuevamente resulta innecesario; se determinó pertinente solicitar la búsqueda de la información relacionada con la solicitud que nos ocupa, a la Dirección de Contraloría Judicial; por tener esta dependencia entre otras atribuciones, la de realizar acciones de vigilancia y control de los asuntos presupuestales; aunado lo que dispone el artículo 106 bis 3 de la multicitada Ley.

**“...ARTÍCULO 106 BIS 3.- La Dirección de Contraloría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:..... I.....; II.....; III.....; IV.....; V.....; VI.....;VII.....; VIII.....;IX.....;X.....;XI.....;XII.....;XIII.....;XIV.....;XV.....; XVI.....; XVII.....;XVIII. Auxiliar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura, en la coordinación que estos realicen, para vigilar que la administración del presupuesto del Poder Judicial sea eficaz, honesta y ajustada a la normatividad aplicable, ejecutando las acciones operativas que se instruyan y las procedentes para tal efecto, informando de su resultado a aquéllos para los efectos legales a que hubiere lugar; y XIX.....”**

En base a lo anterior, en fecha 17 de Marzo de 2010, se le remitió el oficio No. PT/717/2010, solicitándole la búsqueda de la información; derivado de lo cual, mediante Oficio No. DC/305/2010, de fecha Marzo 23 de los corrientes, el C.P. Jorge Antonio Torres Calcáneo, Director de Contraloría Judicial, respondió lo siguiente: **“...me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de este**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**Dirección a mi cargo, no se encontró información relacionada con "...gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha.**

**Lo anterior, en ejercicio de las facultades que el artículo 106, Bis-3 de la Ley orgánica del Poder judicial otorga a esta Dirección a mi cargo..."**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con el objetivo de ampliar la búsqueda de la información, se determinó incluir en dicha búsqueda a aquellas áreas que aún y no siendo dependencias titulares mencionadas en las fracciones I, II y IX, del citado artículo 72, resultan dependientes y auxiliares de la Tesorería Judicial para el desarrollo y ejecución de sus actividades. Por lo que con sustento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 72, se determino consultar a las siguientes áreas: Coordinación de Recursos Financieros y Coordinación de Control Presupuestal, respectivamente.

A fin de ampliar la información inherente a la Coordinación de Recursos Financieros, esta es un área auxiliar de la Tesorería Judicial que tiene por objeto realizar los trámites de pago, y en tal sentido se encuentra relacionada con la ejecución presupuestal. Por ello, con fecha 17 de Marzo de los corrientes, se remitió a la Coordinación de Recursos Financieros, el oficio de solicitud de búsqueda de la información relacionada con Gastos Médicos efectuada por el particular.

Derivado de lo cual, con fecha 23 de Marzo de los corrientes, mediante Oficio No. CRF/105/2010, el L.C.P. Gabriel Ramos Torres, Coordinador de Recursos Financieros informa lo siguiente: **"...que después de haber efectuado la búsqueda en esta Coordinación a mi cargo de información referente a gastos médicos, medicinas de atenciones médicas especializadas y a personal dependiente de la misma,**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha. No se encontró ninguna comprobación específicamente relacionada con estos rubros...”

**DÉCIMO TERCERO.**- En lo que respecta a la Coordinación de Control presupuestal, esta es el área auxiliar de la tesorería, que lleva el control del ingreso y del gasto de la institución, es decir se encarga de la evaluación del gasto, entre otras actividades; y en tal virtud, se encuentra plenamente relacionada con la ejecución del presupuesto de la institución. Debido a ello, con fecha 17 de Marzo de 2010, se le turnó el oficio de búsqueda de la información; obteniéndose de la misma, la consecuente respuesta mediante Oficio No. CCP/149/10, de fecha 24 de Marzo de 2010, suscrito por el Lic. Romeo Notario Marcín, Coordinador de Control Presupuestal que a la letra dice: “...De acuerdo a la revisión realizada en nuestros registros, se constato que no se cuenta con evidencia alguna de pagos por gastos médicos a particulares, y a personal de este Tribunal Superior de Justicia, en virtud de que los servidores judiciales, cuentan con el servicio médico que por ley les proporciona el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco ISSET, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 7, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de los trabajadores al servicio del estado y artículo 1, de la Ley del ISSET...”

**DÉCIMO CUARTO.**- Por lo anteriormente expuesto y fundado y toda vez, que se ha efectuado una minuciosa búsqueda de la información relacionada con gastos médicos y medicinas; se determina que en el ámbito de la esfera administrativa del Poder Judicial, no se cuentan con documentos contables que refieran la existencia de la información solicitada por el particular; por lo que se arriba a la conclusión de que esta es inexistente. Toda vez, que se ha agostado el procedimiento de búsqueda en tantas áreas como conforme a la Ley Orgánica faculta dependencias que conforme a sus atribuciones, poseen la facultad de conocer y ejercer gasto público.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**DÉCIMO QUINTO:** En consecuencia, después de realizar la búsqueda minuciosa en los archivos respectivos del Poder Judicial, no localizándose información alguna al respecto, se arriba a la conclusión de que no existe la información solicitada por **VÍCTOR MANUEL DE LA CRUZ ROMERO**, con fundamento en el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se emite un **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por las razones antes expuestas. ----

**DÉCIMO SEXTO:** En tal sentido se envía respuesta a través de los siguientes medios: en formato impreso que se compone de un total de 13 fojas útiles debidamente firmadas y selladas por cada área encargada de su compilación. Así también se le proporciona mediante formato electrónico, específicamente en disco compacto, se anexa pantalla que muestra el contenido del disco compacto, que se imprime de la revisión al mismo, y sin ningún costo del material disponible y existente de dicho pedimento. Material que se adjunta al presente acuerdo para los efectos correspondientes. Así también y a fin de proporcionar tantos medios como de los que se dispone para hacerle llegar la presente información, esta se encuentra disponible a partir de la presente notificación en la siguiente dirección electrónica del Portal de Transparencia de esta institución: <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/utai/index.php.html>. -----

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Derivado de que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura a través de la Primera Sesión Extraordinaria Conjunta, de fecha dos de febrero del año en curso, acordaron la suspensión de labores los días del veintinueve de marzo al dos de abril del presente año, de conformidad con los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles, 28 del Código de Procedimientos Penales se declararon inhábiles los días antes mencionados, para todos los trámites legales relacionados con las materias civil, penal, familiar y los tramites y procedimientos jurídico administrativos relacionados con el





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento que **el plazo para contestar la presente solicitud se amplió al día trece de Abril del dos mil diez;** comprendiendo días y horas hábiles, de ahí que se estime que el acuerdo y la notificación respectiva se hace oportunamente y dentro de los plazos legalmente establecidos para ello. Se anexa copia simple de la Circular No. 04, en la que consta y obra dicha circunstancia; la cual fue hecha del conocimiento público.-----

**DÉCIMO OCTAVO:** En consecuencia, se emite el presente acuerdo de inexistencia de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**DÉCIMO NOVENO:** Conforme a lo que dispone el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y toda vez que el solicitante **Víctor Manuel de la Cruz Romero**, presentó su solicitud de acceso a la información, por escrito y manifiesta tener domicilio para oír citas y notificaciones en el domicilio ubicado en la casa marcada con el número 367-1 altos, del boulevard Adolfo Ruiz Cortines de la Colonia Adolfo López Mateos, perteneciente a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, esta Unidad procederá a notificarlo de manera personal a través de persona legalmente facultada para ello. Así también y para los casos de agotar todos y cada uno de los medios al alcance de esta institución a fin de hacerle llegar la información se le enviará la información a través de medios electrónicos a la siguiente dirección: [v31@latinmail.com](mailto:v31@latinmail.com) y se turnará la copia del envío electrónico correspondiente al correo institucional del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública: [transparencia@itaip.org](mailto:transparencia@itaip.org). Lo anterior, sin perjuicio de que se recurra a lo dispuesto en la fracción III, del mismo artículo 64 del reglamento arriba citado.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información**



**VIGÉSIMO:** Publíquese el presente acuerdo de inexistencia de información en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y 12 de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE,** y en su oportunidad archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido.-----

ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, MAESTRA LILIANN BROWN HERRERA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.-----

C.c.p.- Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial. Para su conocimiento.  
C.c.p.- Archivo.



Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Tribunal Superior de Justicia  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México  
y del Centenario de la Revolución Mexicana"



OFICIO No. TSJ/OM/UT/142/10

Villahermosa, Tabasco, Marzo 17, de 2010.

**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito informar a Usted, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que con fecha 03 de Noviembre de 2009, se recibió la solicitud de información con folio interno No. **PJ/UTAIP/102/2009**, en la cual; quien se identifica como **Víctor Manuel de la Cruz Romero**, ha presentado la solicitud de información que a la letra se transcribe:

**"...1.- Información relacionada con los gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha.**

**La información requerida contendrá:**

- a) El nombre de la persona a quien se le otorgó el servicio,**
- b) El monto del servicio y por qué concepto,**
- c) A favor de que empresa se facturó,**
- d) En qué forma se efectuó el pago de dicho servicio.**

**SEGUNDO.-** Derivado de lo anterior, con fecha 04 de Noviembre de 2009, mediante Oficio No. TSJ/OM/UT/435/09, se solicitó al LAE. Romeo Notario Marcín, Coordinador de Control Presupuestal, informara a la suscrita el resultado de la búsqueda efectuada de la información.

**TERCERO.-** En respuesta a lo anterior, el LAE. Romeo Notario Marcín, Coordinador de Control Presupuestal, informó a la suscrita que **el Tribunal Superior de Justicia no otorga este tipo de prestaciones a los servidores judiciales, en virtud de que cuentan con el servicio médico que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco ISSET...**

Calle: Independencia Esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P.86000.

Tel y Fax: (993) 3-58-20-00. ext. 2128

Correo: [liliannbrown@mail.tsj-tabasco.gob.mx](mailto:liliannbrown@mail.tsj-tabasco.gob.mx)



Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Tribunal Superior de Justicia  
Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información



*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México  
y del Centenario de la Revolución Mexicana"*

**CUARTO.-** En tal sentido y derivado de la Cédula de Notificación No. ITAIP/DJC/NP/098/2010, relativa al Recurso de Revisión No. RR/015/2010, interpuesta por el solicitante, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se nos instruye que se debe dar cumplimiento a lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información dispone en su artículo 47 Bis, mediante el cual decreta lo siguiente:

**"Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, la Unidad de Acceso a la Información deberá remitir la solicitud y el oficio donde manifieste la inexistencia de la información al Titular del Sujeto Obligado, para que analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades, si pese a ello persisten la inexistencia de la información, deberá comunicarlo a la Unidad de Acceso a la Información para que emita un acuerdo de inexistencia de información solicitada que deberá notificar al interesado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud."**

Por lo anterior, solicito a Usted respetuosamente; se sirva instruir a la suscrita la viabilidad de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de esta Institución; en los términos que el texto legal arriba citado establece.

Adjunto remito Copia de los Oficios antes citados, para mayor constancia.

En espera de sus instrucciones, me despido de Usted, enviándole un cordial y afectuoso saludo.



**ATENTAMENTE**  
Sufragio efectivo, No reelección"

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.

# CCP

*LIC. ROMEO NOTARIO MARCIN*  
*COORDINADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL*

LIC. LILIANN BROWN HERRERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PRESENTE.

En atención a su escrito TSJ/OM/UT/434/09, informo lo siguiente:

Pregunta	Respuesta
1.- "... Información relacionada con los gastos médicos, medicinas de atenciones medicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la Institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha... .."	1.-El Tribunal Superior de Justicia, no otorga este tipo de prestaciones a los servidores judiciales, en virtud de que cuentan con el servicio medico, que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco ISSET.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.



**ATENTAMENTE**

C.C.P.- LIC. JOSE BULNES ZURITA, TESORERO JUDICIAL  
Consecutivo



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**PRESIDENCIA**



OFICIO NO. PT/716/2010

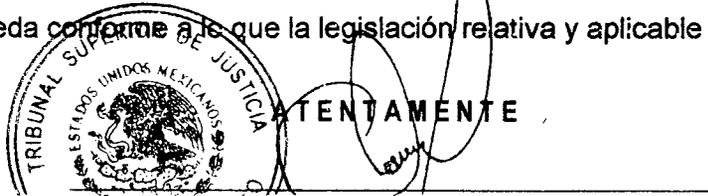
Villahermosa, Tabasco, Marzo 17, de 2010.

**MAP. LILIANN BROWN HERRERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL**

Derivado de su oficio No. TSJ/OM/UT/142/10 de fecha diecisiete de Marzo de los corrientes, mediante el cual me solicita la instrucción que prevé la Ley de Transparencia en su artículo 47 Bis, a fin de que sea posible la realización de la búsqueda exhaustiva en todas las áreas de esta Institución; al respecto me permito instruirle lo siguiente:

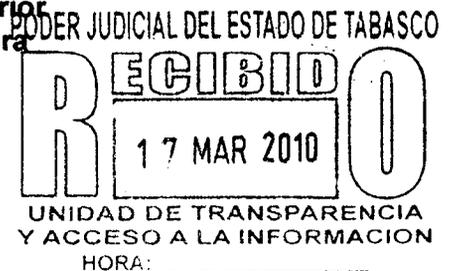
Que habiendo tenido conocimiento de la solicitud de información radicada bajo el folio interno PJ/UTAIP/102/2009, relacionada a: "...1.- Información relacionada con los gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha. La información requerida contendrá: a) El nombre de la persona a quien se le otorgó el servicio, b) El monto del servicio y por qué concepto, c) A favor de que empresa se facturó, d) En qué forma se efectuó el pago de dicho servicio y toda vez, que la Unidad de Transparencia a su cargo, turnó Oficio a la Coordinación Presupuestal, a fin de solicitar la información antes citada y una vez revisado el Oficio mediante el cual ha efectuado la búsqueda de esta información sin que haya sido posible localizar esta en los archivos antes mencionados.

Se arriba a la conclusión de que es pertinente **realizar la búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas de este Poder Judicial**, por lo anteriormente expuesto y fundado adjunto envío Oficio donde se solicita ésta búsqueda y le instruyo para que proceda conforme a lo que la legislación relativa y aplicable le ordene.



Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

C.c.p.- Archivo.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Tribunal Superior de Justicia  
PRESIDENCIA**



**RECIBIDO**  
17 MAR. 2010  
SECRETARIA GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL  
PRESENTES.

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**RECIBIDO**  
17 MAR. 2010  
SECRETARIA GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

OFICIO NO. PT/717/2010

**RECIBIDO**  
17 MAR. 2010  
ADMINISTRACION

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de este Poder, y que ha quedado registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/102/2009 y que a la letra dice:

"...1.- Información relacionada con los gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha.

La información requerida contendrá:

- a) El nombre de la persona a quien se le otorgó el servicio.
- b) El monto del servicio y por qué concepto.
- c) A favor de que empresa se facturó.
- d) En qué forma se efectuó el pago de dicho servicio.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**RECIBIDO**  
17 MAR. 2010  
COORDINACION DE RECURSOS FINANCIEROS

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**RECIBIDO**  
17 MAR. 2010  
REGISTRACION DE CONTRALOR

Lo anterior, en virtud de que brinde su asesoría para darle respuesta a la citada solicitud. No omito manifestar que contamos con un periodo de 5 días naturales para atenderla. De igual manera le solicito, que envíe el resultado obtenido a la Unidad de Transparencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ESCRITORIA JUDICIAL  
**RECIBIDO**  
17 MAR. 2010  
TRIBUNAL SUPR. DE JUSTICIA  
EN EL EDO. DE TABASCO

C.c.p.- Archivo.

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**RECIBIDO**  
17 MAR. 2010  
COORDINACION DE CONTROL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
**RECIBIDO**  
17 MAR. 2010  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

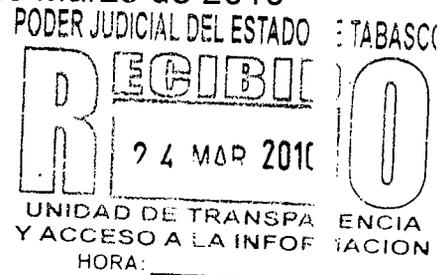


Dependencia: Secretaria General de Acuerdos  
Oficio: 7711

Asunto: Contestando oficio

Villahermosa, Tab., 23 de Marzo de 2010

MAP. LILIAN BROWN HERRERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.  
P R E S E N T E.



En contestación al similar PT/717/2010 de fecha diecisiete de marzo del presente año signado por el Doctor Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura; y encontrándome dentro del termino concedido, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los numerales 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 30 del Reglamento del citado Poder; le informo que, después de una minuciosa búsqueda en los archivos que se integran con motivo de los asuntos planteados y resueltos en las diversas sesiones de Pleno no se encontró dato alguno concerniente a:

*"...1.- Información relacionada con los gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha en los rubros de :*

- a).- El nombre de la persona a quien se le otorgó el servicio*
- b).- El monto del servicio y porque concepto*
- c).- A favor de que empresa se facturo*
- d).- En que forma se efectuó el pago de dicho servicio..."*

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO.



LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

**RECIBIDO**  
26 MAR 2010

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
HORA: \_\_\_\_\_

**Dependencia:** CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**Área:** SECRETARIA GENERAL

**Oficio Num.:** SGCJ/PJE/269/2010.

**ASUNTO:** El que se indica.

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del  
Centenario de la Revolución Mexicana".*

Villahermosa Tabasco, a 26 de Marzo 2010

**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO.  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.  
P R E S E N T E.**



En atención a su oficio número **PT/717/2010**, fechado el 17 y recibido el 23 del mes en curso, mediante el cual pide información relacionada con gastos médicos, medicinas, de atenciones medicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la Institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la fecha, me permito informarle:

Que en la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, a mi cargo, no se tiene registro alguno acerca de los aspectos descritos en el párrafo anterior, durante el periodo a que se refiere.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mis debidas consideraciones.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO.**



**LIC. ANDRÉS MADRIGAL SANCHEZ**

c.c.p. MAP. Liliann Brown Herrera, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. - - - - Presente.  
c.c.p. Archivo.

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**NO. DE OFICIO: 065**

Villahermosa, Tabasco, 26 de Marzo de 2010.

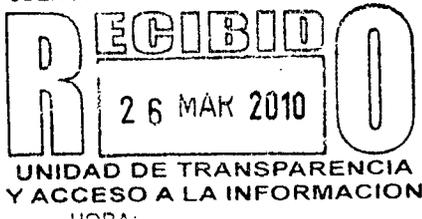
**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**  
MAGISTRADO PRESENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
P R E S E N T E

Por medio del presente, informo a usted, que en respuesta a su oficio PT/717/2010, recibido el veintitrés de marzo del actual; en el cual se pide información relacionada con gastos médicos, medicinas, de atención médica especializada y gastos clínicos erogados por el Poder Judicial a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha.

Al efecto, se informa; que en la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, no se tiene registro de gastos médicos, medicinas, atención especializada, a personal dependiente del poder judicial, correspondiente al año 2007 a la fecha.

Sin otro particular, le envié un cordial y afectuoso saludo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



ATENTAMENTE

  
**LIC. LETICIA CAMACHO ARIAS**

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**COMISION DE  
ADMINISTRACION**

C.C.P. MAP. LILIANN BROWN HERRERA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PRESENTE.  
C.C.P. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRESENTE.  
C.C.P. ARCHIVO DE LA COMISION

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**  
OFICIALIA MAYOR JUDICIAL

OFICIO No. OMJ/0448/2010.

*"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México  
y del Centenario de la Revolución Mexicana".*

Villahermosa, Tabasco; 24 de marzo del 2010.

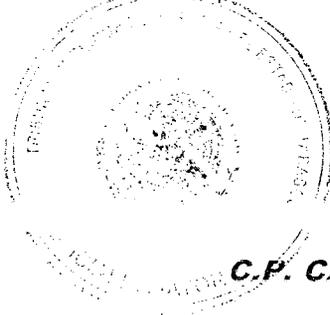
MAP. LILIANN BROWN HERRERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
**P R E S E N T E**

Derivado del oficio No. PT/717/2010, mediante el cuál se instruye realizar la búsqueda en los archivos de las áreas a mi cargo, sobre información relacionada con *"... gastos médicos, medicinas, atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha..."*.

Al respecto le comunico, que habiéndose realizado la citada búsqueda de información y no se han encontrado registros relacionados con la misma en el periodo señalado.

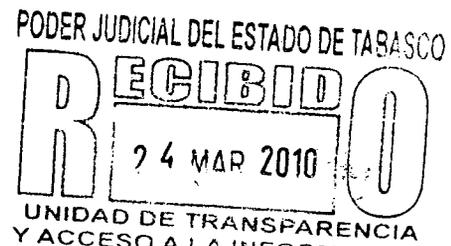
Cabe señalar que para los casos de atenciones medicas, medicamentos y demás asuntos relacionados, existe conforme a lo dispuesto por los artículos 1ro, 7º fracción III y 53, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, la obligatoriedad de proporcionar estos a través del Instituto de Seguridad Social del Estado.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.



**ATENTAMENTE**  
**EL OFICIAL MAYOR JUDICIAL**

**C.P. CARLOS FRANCISCO AZACUAGA OJEDA**





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
TESORERIA JUDICIAL

OFICIO NUM. : TJ/ 364 /2010

Villahermosa, Tab., a 23<sup>o</sup> de Marzo de 2010.

**LIC. LILIANN BROWN HERRERA.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACION**  
**P R E S E N T E .**

*En atención al oficio similar numero PT/717/2010, de fecha 17 de Marzo del presente año, mediante el cual se instruye se le informe si existe "Información relacionada Con los gastos médicos, medicinas, de atenciones médicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la Institución y a personal de pendiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha ", al respecto me permito comunicarle:*

*Que en ejercicio de las facultades que la Ley orgánica del Poder Judicial en sus artículos 78 y 80 me confiere, se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del periodo 2007 a la fecha que se encuentran en esta Tesorería Judicial; sin que se hayan encontrado registros que contengan información relacionada con el asunto indicado.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad y le envío un cordial saludo.*



**ATENTAMENTE**  
**EL TESORERO JUDICIAL.**

LIC. JOSE BUENOS ZURITA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

**RECIBIDO**

23 MAR 2010

UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION

HORA: \_\_\_\_\_



Dependencia:	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA
Of. No.	DC/305/2010
Exp. No.	

Asunto: Respuesta a solicitud de información

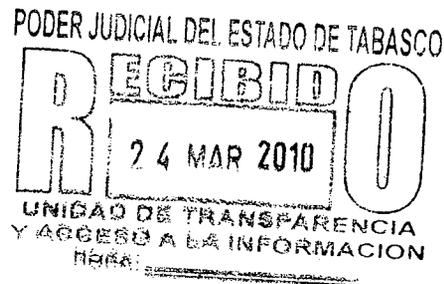
Villahermosa, Tabasco, Marzo 23 de 2010.

**M.A.P. LILIANN BROWN HERRERA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se encontró información relacionada con "... gastos médicos, medicinas, de atenciones médica especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha...".

Lo anterior, en ejercicio de las facultades que el artículo 106, Bis-3 de la Ley orgánica del Poder judicial otorga a esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular,



**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR DE CONTRALORÍA JUDICIAL**

  
**C.P. JORGE ANTONIO TORRES CALCÁNEO**

C.c.p. Archivo.

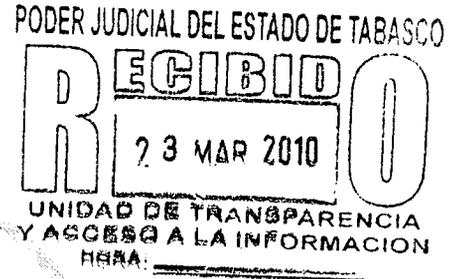


Dependencia:	Coordinación de Recursos Financieros.
Oficio núm.	CRF/105/2010

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Villahermosa, Tabasco a 23 de Marzo de 2010.

**MAP. Liliann Brown Herrera**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública.**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado.**  
**Presente.**



En atención al oficio No. **PT/717/2010**, envió a Usted para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la solicitud requerida por esa Unidad que después de haber efectuado la búsqueda en esta Coordinación a mi cargo de información referente a "...gastos médicos, medicinas de atenciones médicas especializadas y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha...".

No se encontró ninguna comprobación específicamente relacionada con estos rubros.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



RECURSOS FINANCIEROS

*Atentamente.*  
**Coordinador de Recursos Financieros**

**L.C.P. Gabriel Ramos Torres.**

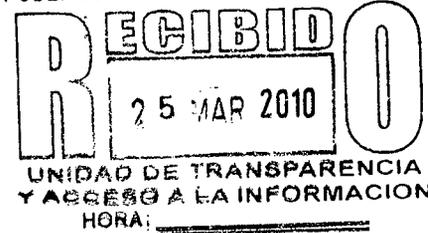
# CCP

**LIC. ROMEO NOTARIO MARCIN**  
**COORDINADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL**

CCP/ 149/10

Villahermosa, Tabasco 24 de marzo de 2010

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



**LIC. LILIANN BROWN HERRERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PRESENTE.**

En atención a la solicitud hecha mediante oficio PT/717/2010, enviada por el Magistrado Presidente, informo a usted el resultado obtenido:

Pregunta	Seguimiento
"...Información relacionada con los gastos médicos, medicinas de atenciones medicas especializadas y gastos clínicos erogados por el Tribunal a particulares de la Institución y a personal dependiente de la misma, correspondiente a los años de ejercicio presupuestal 2007 a la presente fecha... .."	De acuerdo a la revisión realizada en nuestros registros, se constato que no se cuenta con evidencia alguna de pagos por gastos médicos a particulares, y a personal de este Tribunal Superior de Justicia, en virtud de que los servidores judiciales, cuentan con el servicio médico que por ley les proporciona el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco ISSET, de acuerdo a Lo establecido en los artículos 1, 7, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado y artículo 1, de la Ley del ISSET.

Sin otro particular le saludo cordialmente.



**ATENTAMENTE**

C.C.P.- DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO.- Magistrado Presidente del TSJ.  
Consecutivo.





Dependencia : PRESIDENCIA  
Circular No. : 04  
Expediente :

Villahermosa, Tabasco, febrero 05 del año 2010.

**A TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, A LA CIUDADANIA Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

Comunico a Usted, que en la Primera Sesión Extraordinaria Conjunta, de fecha dos de febrero del año en curso, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, acordaron lo siguiente:

**PRIMERO.-** *Se suspenden las labores por acuerdo de los Cuerpos Colegiados los días del veintinueve de marzo al dos de abril del presente año.*

**SEGUNDO.-** *Para los efectos del cómputo de los plazos procesales se consideran como días inhábiles y de conformidad con los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles, 28 del Código de Procedimientos Penales y Jurídicos administrativos relacionados con el derecho de acceso a la Información, no correrán los términos procesales; por ende, hágase del conocimiento del personal del Poder Judicial y del público en general, mediante circular, publicándose este acuerdo en el Periódico Oficial del estado, en el boletín judicial, en uno de los diarios de mayor circulación e insértese en el portal de Internet de esta Institución.*

**TERCERO.-** *En los Juzgados Penales, Mixtos, de Paz, en los Juzgados Especializados en Justicia Penal para Adolescentes, y en la Sección de Amparos Penales quedará personal de guardia para trámites de términos Constitucionales, con un horario de 8:00 a 13:00 horas. La Segunda Instancia, el Consejo de la Judicatura, la Sección de Amparos Civiles y los Juzgados Civiles, permanecerán cerrados.*

**CUARTO.-** *Quedando de guardia los primeros tres días (29, 30 y 31 de marzo) la Magistrada GUADALUPE PÉREZ RAMIREZ, con teléfono celular 99 32 14 10 17 y lo siguientes dos días (1 y 2 de abril) el Magistrado RUFINO PÉREZ ALEJANDRO, con teléfono celular 99 35 90 07 74, para cualquier consulta relacionadas con los referidos juzgados.*

**QUINTO.-** *Por el Consejo de la Judicatura se designa a la Magistrada Consejera LETICIA CAMACHO ARIAS, con teléfonos 3 12 38 12 y celular 99 31 32 29 76 y al Secretario General ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, con teléfonos 3 55 20 02 y celular 99 33 59 17 99, para atender los asuntos urgentes de la competencia de dicho Órgano Colegiado.*

**A T E N T A M E N T E.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA.**



**MAGDO. DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO.**

**EL SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**EL SRIO. GRAL. DEL CONSEJO.**

**LIC. ROBERTO A. PRIEGO PRIEGO**

**LIC. ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.**